



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **203-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Causa Nro. 203-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2022. Las 09h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 133-30-08-2022-SG de 30 de agosto de 2022, a las 11h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h40, de la causa jurisdiccional signada con el número **203-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de agosto de 2022, a las 15h08, un (1) escrito en trece (13) fojas y en calidad de anexos quince (15) fojas; suscrito por el psicólogo organizacional Fabián Robles Neira. (fs. 1-28).

2.- Mediante acta de sorteo No. 133-30-08-2022-SG de 30 de agosto de 2022, a las 11h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h40, de la causa jurisdiccional signada con el número **203-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 29-31).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza, el 31 de agosto de 2022, a las 08h28, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y un (31) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho. (f. 32)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el psicólogo organizacional Guillermo Fabián Robles Neira, deberá aclarar y completar cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es:



- a. **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados";**
- b. **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho";**
- c. **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados";**
- d. **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada."

- e. **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**
- f. **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa."**
- g. **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."**

Así también deberá:

- 1. En caso de interponer un recurso subjetivo contencioso electoral especificar el numeral por el cual lo presenta conforme al artículo 269 del Código de la Democracia.
- 2. Remitir copia de la cédula de identidad y último certificado de votación.
- 3. Remitir credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda, para que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-125-11-8-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de agosto de 2022; los documentos que remita a este organismo deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples.



TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico del recurrente fabianroblesn@gmail.com.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

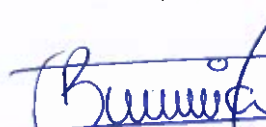
- a. Al psicólogo organizacional Guillermo Fabián Robles Neira, en la dirección de correo electrónico: fabianroblesn@gmail.com
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Al no estar definida si la causa corresponde resolver al Pleno de este organismo o es una causa de instancia, actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022


Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA



